

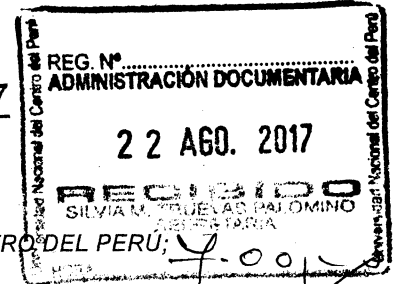


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 2501-CU-2017

Huancayo, 18 AGO 2017



EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 0352-2017-OSG/UNCP de fecha 21 de julio 2017, a través del cual la Jefe de la Oficina General de Logística, solicita reconocimiento de pago por enriquecimiento sin causa por los servicios de seguridad y vigilancia del periodo 12 de junio al 31 de julio 2017.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de enero 2017 se firma el contrato N° 003-2017-R/UNCP con la empresa Safety Company Integral SAC, para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia en las instalaciones de la entidad, como ganador del proceso de selección Contratación Directa de Servicios N° 004-2016-OSG/UNCP-Primera convocatoria por desabastecimiento inminente con vigencia de tres meses, iniciándose la prestación del servicio el 12.01.2017 al 11.04.2017, por el monto de S/ 509,910.00 soles;

Que, con fecha 12.04.2017 se suscribe una adenda de modificación al Contrato N° 003-2017-R/UNCP, en aplicación al Artículo 86° y 142° del Reglamento de Contrataciones del Estado, ampliando el plazo de ejecución por espacio de 45 días, comprendidos del 12.04.2017 al 26.05.2017, tiempo estimado del otorgamiento de la buena pro del proceso en convocatoria;

Que, la jefatura de la Oficina General de Logística mediante Memorando N° 025-2017-JOGL/UNCP, comunica que al culminar la vigencia del Contrato Directo N° 003-2017-R/UNCP no ha procedido la suscripción de adenda modificatoria al contrato con la empresa prestadora del servicio, y se solicitara dejar sin efecto la misma, por lo tanto, no se cuenta con contrato vigente para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad;

Que, a solicitud del Comité de Selección, con fecha 31 de mayo de 2017, se emite la Resolución N° 1326-R-2017 donde se resuelve retrotraer el procedimiento del Concurso Público N°001-2017-COSECP-UNCP-Primera convocatoria para la contrata del "Servicio de vigilancia y seguridad periodo 2017-2018";

Que, con fecha 17.07.2017, el consorcio Eva'z presenta el recurso de apelación ante el Tribunal, quedando el procedimiento de selección suspendido, hasta la emisión de resolución respectiva por parte del tribunal de contrataciones del Estado; contando la entidad con bienes de valor y no dejar desguarnecido los ambientes, la empresa Safety Company Integral S.A.C., ha continuado prestando el servicio de seguridad y vigilancia en las instalaciones de la entidad, a partir del 12.04.2017 a la fecha;

Que, mediante Resolución N° 1392-R-2017, se resuelve reconocer el adeudo de la Unidad Ejecutora 0095 Universidad Nacional del Centro del Perú, por obligaciones pendientes a favor de la empresa Safety Company Integral S.A.C., por la prestación del servicio de seguridad y vigilancia por el periodo comprendido del 12.04 al 11.06.2017, estando pendiente el pago del periodo 12.06.2017 al 31.07.2017;

Que, a través del Informe N° 021-2017-OSG-UNCP de fecha 21 de julio 2017, el Jefe de la Oficina de Servicios Generales, refiere que estando a la espera de la conclusión del procedimiento de selección Concurso Público N° 001-2017-COSECP-UNCP Primera convocatoria para la contrata del "Servicio de Seguridad y Vigilancia periodo 2017-2018", que es por el periodo de un año, solicita el reconocimiento del pago a favor de la empresa Safety Company Integral S.A.C., a partir del 12 de junio 2017 al 31 de julio 2017;

*Que, con Resolución N° 2471-CU-2017 de fecha 15 de agosto de 2017 se resuelve reconocer el adeudo de la Unidad Ejecutora 0095 Universidad Nacional del Centro del Perú, Pliego 517, por obligaciones pendientes a favor de la empresa Safety Company Integral S.A.C., por la prestación de servicio de Seguridad y Vigilancia por el periodo del 12 de junio al 31 de julio 2017, por el importe de **Doscientos setenta y siete mil seiscientos diecisiete con 67/100 (S/ 277,617.67) Soles;***





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 2501-CU-2017

Que, según Informe Legal N° 832-2017-OGAL/UNCP presentado el 07 de agosto 2017, el Asesor Legal considerando el informe de la Oficina de Servicios Generales y el hecho de no pagar el monto determinado en el cuadro presentado, podría conllevar a una situación de enriquecimiento sin casusa pasible de ser reclamado por la empresa; asimismo, conforme al inciso g) del Artículo 30° del Estatuto Universitario, corresponde a Consejo Universitario autorizar los actos y contratos que atañen a la universidad resolver todo lo pertinente a su economía, concordante con los Artículos 58° y 59° de la Ley Universitaria N° 30220, en tal sentido elévese a Consejo Universitario, para que conforme a sus atribuciones reconozca y apruebe las obligaciones pendientes de pago del servicio de seguridad y vigilancia del periodo del 12 de junio 2017 al 31 de julio 2017; y


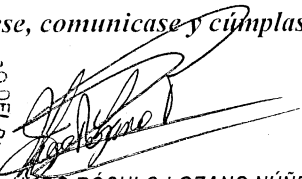
De conformidad al Artículo 30° inciso u) del Estatuto Universitario y al acuerdo de Consejo Universitario del 08 de agosto 2017;


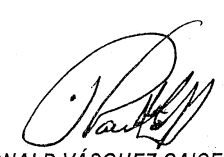
RESUELVE:

- 1° DEJAR SIN EFECTO** la Resolución N° 2471-CU-2017 por no estar en todos sus términos el cuarto considerando en base al ítem 5 del Informe N° 021-2017-OSG-UNCP.
- 2° RECONOCER** el adeudo de la Unidad Ejecutora 0095 Universidad Nacional del Centro del Perú, Pliego 517, por obligaciones pendientes a favor de la empresa **Safety Company Integral S.A.C.**, por la prestación de servicio de Seguridad y Vigilancia por el periodo del 12 de junio al 31 de julio 2017, por el importe de **Doscientos setenta y siete mil seiscientos diecisiete con 67/100 (S/ 277,617.67) Soles**; conforme al siguiente detalle:

FUENTE FINANCIAMIENTO	FECHA INICIO	FECHA FINAL	TOTAL MESES	COSTO MENSUAL S/	TOTAL S/
RO	12.06.17	31.07.17	1 MES, 19 DIAS	153,212.89	250,247.72
RDR	12.06.17	31.07.2017	1 MES, 19 DIAS	16,757.11	27,369.95
TOTAL				169,970.00	277,617.67

- 3° DISPONER** que la jefatura de la Oficina General de Logística remita al despacho del Rectorado copia fedatada de todo lo actuado respecto a la dotación de servicio de Seguridad y Vigilancia a fin de ser derivado a la Oficina General de Talento Humano para el deslinde de las responsabilidades a que hubiere lugar por la contratación irregular referida.
- 4° DISPONER** su cumplimiento a las dependencias y órganos de apoyo correspondientes que conforme a sus funciones tienen injerencia en la dotación de servicios de Seguridad y Vigilancia.
- 5° ENCARGAR** a la Oficina General de Gestión de Sistemas de Información y Comunicación, publicar en el portal WEB de la entidad.


Regístrese, comuníquese y cúmplase

Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL



Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR